

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



La evasión tributaria del IGV e impuesto a la renta generado por los empresarios hoteleros del Distrito de Lince – Lima, año 2013

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADORA PÚBLICA**

Autor:

Acuña Urdániga, Olga Paola

Asesor:

Gordillo Venegas, Luis

Chimbote - Perú

2014

AGRADECIMIENTO

A mi Asesor de Tesis **Dr. Luis Venegas Gordillo**, por la orientación técnica que me brindó para la realización de esta tesis, su dedicación, interés, motivación, confianza y especialmente su calidad académica y su calidez humana que lo convierte en un excelente referente.

A los empresarios del sector hotelero que tan gentilmente me brindaron su tiempo y su apoyo durante el desarrollo de la entrevista y en la obtención de la información necesaria; la cual ha sido fundamental para obtener los resultados de esta investigación.

DEDICATORIA

A mis amores:

Dios,

Maryfer y Viollett

Mis Hijas.

AL AMOR INCONDICIONAL Y APOYO

CONSTANTE DE MIS MADRES:

JUANA, FELICITA Y YOLANDA.

Al **Ing. Manuel Robles**, mi tío,

Quien es el Forjador de mi Desarrollo

Profesional.

PALABRA CLAVE:

TEMA : contabilidad

ESPECIALIDAD : Tributación

KEYWORD

THEME : Accounting

SPECIALTY : Taxation

LINEA DE INVESTIGACIÓN

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Economía y Negocios

Disciplina: Economía

**LA EVASION TRIBUTARIA DEL IGV E IMPUESTO A
LA RENTA GENERADO POR LOS EMPRESARIOS
HOTELEROS DEL DISTRITO DE LINCE –LIMA AÑO
2013.**

RESUMEN

El propósito de la presente investigación fue determinar los factores que generan la evasión del impuesto general a las ventas y el impuesto a la renta, generado por los empresarios hoteleros del Distrito de Lince: Hotel Versailles – Año 2013.

De acuerdo a la metodología aplicada, la investigación es de tipo descriptiva de diseño no experimental, de corte transversal, ya que la información fue recogida en un solo momento, habiéndose considerado como población al Hotel Versailles del distrito de Lince en Lima, con el total de sus trabajadores en número de 05, la técnica utilizada fue la entrevista y como instrumento se aplicó la guía de entrevista.

Los resultados nos indican que los factores que se asocian a la evasión tributaria de los empresarios hoteleros del distrito de lince; son el deseo de generar mayores ingresos (liquidez), la excesiva carga tributaria, la complejidad de las leyes tributarias y la ausencia o carencia de una cultura tributaria .El sistema tributario poco transparente trae como consecuencia de haber cometido actos de omisión y evasión tributaria, entre otros; situaciones como: cierre temporal y definitivo del establecimiento, suspensión de licencias, permisos o autorizaciones vigentes otorgados por entidades del Estado para el desarrollo de sus actividades económicas.

ABSTRACT

The purpose of the present investigation was to determine the factors that generate the tax evasion of the VAT and income tax generated by the hotel businessmen of the District of Lince - Lima, 2013.

According to the methodology applied, the research is descriptive of a non-experimental, cross-sectional design, since the information was collected in a single moment, having been considered as a population the Hoteliers of the District of Lince - Lima, 2013, with the Total of its workers in number of 05, the technique used was the interview and as an instrument the interview guide was applied.

The results indicate that the factors that are associated with the tax evasion of the hoteliers of the Lynx district; are the desire to generate greater liquidity income), the excessive tax burden, the complexity of tax laws and the absence or lack of a tax culture. The tax system is not transparent as a consequence of having committed acts of tax evasion and evasion, between others; Situations such as: temporary and definitive closure of the establishment, suspension of licenses, permits or valid authorizations granted by State entities for the development of their economic activities.

RESUMO

O objetivo da presente investigação foi determinar os fatores geradores da evasão fiscal do ICMS e do imposto de renda gerados pelos empresários do distrito de Lince - Lima, em 2013.

De acordo com a metodologia, a pesquisa é o projeto não experimental descritivo, transversal, uma vez que a informação foi coletada em um único momento, tendo sido população considerada Hoteleiros Distrito Lince - Lima 2013, com Total de seus trabalhadores em número de 05, a técnica utilizada foi a entrevista e, como instrumento, o roteiro de entrevista foi aplicado.

Os resultados indicam que os fatores que estão associados com a evasão fiscal dos hoteleiros do distrito Lynx; são o desejo de gerar mais receita de liquidez), excessiva carga tributária, a complexidade das leis fiscais e a ausência ou falta de um sistema fiscal não transparente .A cultura fiscal traz como consequência de ter atos de omissão e evasão fiscal, cometido entre outros; Situações como: fechamento temporário e definitivo do estabelecimento, suspensão de licenças, autorizações ou autorizações válidas concedidas por entidades estaduais para o desenvolvimento de suas atividades econômicas.

INDICE

TEMA	PAG. Nº
Agradecimiento.....	i
Dedicatoria.....	ii
Palabras Clave	iii
Título.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
Resumo.....	vii
I. Introducción	
1.1. Antecedentes y Fundamentación Científica	1
1.2. Justificación.....	3
1.3. Problema.....	3
1.4. Marco Referencial.....	5
1.5. Hipótesis.....	22
1.6. Objetivos.....	22
II. Material y Métodos	
2.1. Tipo y Diseño.....	22
2.2. Población y Muestra	22
2.3. Técnicas e Instrumentos.....	23
III. Resultados	

3.1. Resultados.....	24
IV. Análisis y Discusión	
4.1. Análisis y Discusión	34
V. Conclusiones y Recomendaciones	
5.1. Conclusiones.....	36
5.2. Recomendaciones... ..	37
VI. Referencias Bibliográficas	
6.1. Referencias Bibliográficas.....	38
Apéndice y Anexos.....	40

I. INTRODUCCION:

1.1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACION CIENTIFICA

DIONISIO (2013) En su tesis *La Evasión Tributaria en el Sector Industrial de Calzado en el PORVENIR – TRUJILLO*; concluye que existe una deficiente conciencia tributaria la cual conlleva a la evasión tributaria por parte de los contribuyentes del sector industrial del calzado, que no cumplen con el pago del impuesto general a las ventas.

Los empresarios de este sector industrial ven el cumplimiento y pago de sus obligaciones tributarias como un atentado a su rentabilidad, debido a que la competencia desleal originada por las importaciones de calzado a menor costo, obliga a éstos, a asumir el impuesto como costo del producto; para poder mantenerse en el mercado. Dionisio concluye que el pago a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría es anti técnico, pues el espíritu del impuesto es de periodicidad anual y sobre la base de las utilidades anuales; más el pago a cuenta se hace sobre la base de los ingresos netos mensuales, atentando contra la liquidez de los contribuyentes. Por lo tanto, **la política recaudadora** del sistema tributario peruano, está asfixiando al contribuyente llevando a seguir trabajando en la informalidad.

AGUIRRE y SILVA (2013) En su tesis *Evasión Tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo*; indica que por la actividad que realizan los comerciantes de abarrotes deberían acogerse a cualquiera de los regímenes tributarios (RUS, Régimen especial de renta y régimen general), en base a la información obtenida en las encuestas practicadas a este sector de comerciantes. Que determinaron, que sus ingresos obtenidos por mes superan al tope de la categoría mayor del nuevo rus (S/.30000). Concluyendo que la mayor parte de los comerciantes se encuentran en un régimen que no les corresponde. Debido al desconocimiento de las normas, los requisitos y condiciones de los regímenes tributarios.

TRUJILLO (2013) En su tesis *La Influencia de Sunat en la Evasión de Impuestos en las Empresas Rivas en el periodo 2013*, afirma que mayormente las empresas privadas se arriesgan al evadir impuestos por proteger sus ingresos brutos, bajo diversas modalidades que estas aplican, lo cual puede disminuir si existe un mejor control de la Sunat, seguido de un mejoramiento en el proceso de fiscalización contra los evasores de impuestos.

CASTRO y QUIROZ (2012) En su tesis “Las Causas que motivan la Evasión Tributaria en la empresa constructora Los Cipreses SAC en la ciudad de Trujillo”, concluyen en: Existe una diferente consecuencia tributaria, lo cual es una de las principales causas que motivan a evadir impuestos a la empresa materia de estudio y para la cual cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal obliga a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado y así obtener más utilidades.

REGALADO y SEGURA (2012) En su tesis Causas de la Evasión Tributaria en el sector Hoteles en la ciudad de Trujillo, afirma que los empresarios dedicados a la actividad Hotelera, específicamente los hoteles llamados al paso, deben cumplir sus obligaciones formales, así como el pago de los principales impuestos: IGV e Impuesto a la Renta y respecto a sus trabajadores deben cumplir con la contribución a Es salud y a los Regímenes pensionarias; lo cual no cumplen en su totalidad, sino en forma parcial.

Además, señala que los empresarios del sector Hotelero no tienen una cultura tributaria adecuada, y tienen una opinión errónea acerca del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Señalando como principales causas de la evasión en este sector: “El desconocimiento de las normas tributarias y lo tedioso que les resulta cumplir con estas, así como el deficiente control tributario por parte de Sunat”.

PEÑA (2011) En su tesis La Evasión Tributaria en la Región Huánuco, concluye en establecer medidas preventivas que ayuden a reducir la evasión tributaria, fijando intervenciones continuas por parte de Sunat a las empresas de la región Huánuco.

TARRILLO (2010) Evasión Tributaria; en su tesis concluye que la falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura de conciencia tributaria y origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria. En muchas ocasiones la alta presión tributaria reflejada ya sea en la cantidad de tributos o en el importe resultante de los mismos, origina la existencia de una economía formal significativa, lo cual genera una causal importante de la evasión tributaria.

HERNANDEZ (2007) En su tesis titulada "El reparo Tributario en el impuesto a la renta de Establecimiento de Hospedaje". Concluye que debe existir el establecimiento de los procedimientos tributarios en base al grado de compensación de la Ley del Impuesto en La Renta lo cual permitirá que los establecimientos de hospedaje determinen los reparos tributarios que fueran necesarios para obtener la renta Imponible y por tanto el impuesto a la Renta que realmente les corresponda; lo que repercutirá en la eficiencia, eficacia, economía y optimización de la gestión empresarial.

1.2. JUSTIFICACION

En la empresa materia de estudios se viene observando, que se evade el impuesto general a las ventas así como el impuesto a la renta de 3ra. Categoría; ya que no se aplican en forma correcta las normas tributarias referidas a estos tributos. Creemos que la presente investigación es de suma importancia; ya que nos va a permitir determinar las ventajas y desventajas de la evasión del IGV y del impuesto a la renta.

Por la tanto, consideramos que el presente estudio podrá ser tomado por otros investigadores y/o empresas con problemática similar del rubro de hotelería.

1.3. PROBLEMA

¿Cuáles son los factores de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas y del impuesto a la renta, generado por los empresarios hoteleros del Distrito de Lince: Hotel Versailles – Año 2013?

1.4. MARCO REFERENCIAL

1.4.1. BASES TEÓRICAS.

I. LA CONSTITUCIÓN Y LOS TRIBUTOS

1.1. NORMATIVIDAD

La Constitución Política del Perú de 1993 establece:

ARTICULO 74: “Los tributos se crean, modifican, derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y las tasas, las cuales se regulan mediante Decreto Supremo.

Los gobiernos locales pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasa; o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. El estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de Reserva de la Ley y los de igualdad y Respeto de los Derechos Fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Los Decretos de Urgencia no pueden contener materia tributaria, las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de Enero del año siguiente de su promulgación. Las leyes de Presupuesto no pueden contener normas sobre materia tributaria. No surte efecto las normas tributarias dictadas en violación de los que se establece en el presente artículo.”

ARTICULO 79: “El congreso no puede crear tributos con fines predeterminados, salvo por solicitud del Poder Ejecutivo.

En cualquier otro caso, las leyes de índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas.

Solo por ley expresa, aprobada por dos tercios de los congresistas pueden establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país”.

1.2. PRINCIPIOS

La Constitución Política del Perú de 1993 contiene diversos artículos de materia tributaria que se encuentran respaldados en los Principios del Sistema Tributario Peruano. Entre los cuales tenemos:

A) Principio de Legalidad – Reserva de la Ley

En cuanto a su contenido se entiende que exige la regulación de los elementos esenciales o estructurales del tributo a través de una norma con rango de Ley.

En nuestro país, la reserva de ley se extiende a lo que podríamos llamar la vida de la relación jurídica tributaria, pues no solamente inspira la creación normal del tributo sino inspira los elementos fundamentales de éste: sujetos, hecho imponible, base del cálculo y alícuotas, así como otros aspectos vinculados al régimen sancionador, a los beneficios y a los modos de extinción de la deuda tributaria.

Se distingue al principio de legalidad del de reserva de ley. El primero es la subordinación de todos los poderes a leyes generales y abstractas que disciplinan su forma de ejercicio y cuya observancia se somete a un control de legitimidad (Poder Judicial). El principio de reserva de ley es la determinación constitucional que impone la regulación solo por ley de ciertas materias, es decir, la creación, modificación, derogación y exoneración de tributos queda reservada a la ley, excepcionalmente puede derivarse al reglamento pero señalando los parámetros.

B) Principio de Igualdad

Consiste en que la carga tributaria debe ser igual para los contribuyentes que tienen igual condiciones económicas; es decir, el mismo tratamiento legal y administrativo, sin arbitrariedades, respetando la capacidad contributiva.

“No se refiere este principio a la igualdad numérica, que daría lugar a las mayores injusticias, sino a la necesidad de asegurar el mismo tratamiento a quienes estén en análogas situaciones, con exclusión de todo distinto arbitrario, injusto y hostil contra determinadas personas o categoría de personas”.

Este principio supone la igualdad de todos los ciudadanos como sujetos de derecho y obligaciones frente a igualdad de situaciones.

C) Principio de No Confiscatoriedad

Derivado de propiedad, protege a la propiedad en sentido subjetivo: no se puede afectar al gravar la esfera patrimonial de los particulares.

Garantiza el sistema económico y social plasmado en la Constitución.

D) Respeto de Derechos Fundamentales

El primer artículo de la constitución consagra los derechos fundamentales de la persona. Estos derechos fundamentales de la persona deben ser observados al establecer tributos.

II. SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

El sistema tributario nacional es el conjunto de principios, reglas, normas que el Estado Peruano ha establecido en materia tributaria para establecer los tributos (impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú). Se desenvuelve dentro del marco conceptual que le brinda el Derecho Tributario, el Código Tributario y la Ley Penal Tributaria.

Los impuestos creados y vigentes dentro de un país deben responder a un ordenamiento de manera que ellos formen un verdadero organismo.

Deben trasuntar continuidad, concatenación técnica y base científica; razones que determinan la existencia de un sistema.

Las características fundamentales de un sistema tributario eficiente son: la suficiencia y la elasticidad; el Estado debe combinar los impuestos dentro de un sistema; de manera que en conjunto le reporte recursos necesarios para el Tesoro Público, los que provee en el Presupuesto General, esto es suficiencia y por otro lado el sistema debe estar de tal manera organizado, que le permita al Estado valerse del sistema en los casos no regulares en que necesite aumentar sus ingresos; sin tener que cambiar la organización o crear nuevos impuestos.

Se materializa a través del cobro de impuestos, contribuciones y tasas que constituyen ingresos tributarios de los diferentes niveles de gobierno.

III. LEY MARCO DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

Objetivos: Incrementar la recaudación. Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad. Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

Características:

En el actual momento político, económico del país, alcanzar el equilibrio es el objetivo principal de la política tributaria y por ello se busca que el Estado garantice la eficiencia de los servicios públicos, que los contribuyentes y sus actividades económicas permitan una distribución justa y equitativa de la carga fiscal.

Estos tres aspectos están orientados a la consecución de los objetivos trazados en los

siguientes ámbitos:

A) Ámbito Fiscal

Orientado a la captación de recursos para lograr los bienes y objetivos de la política fiscal, como atender gastos de orden público de defensa nacional, de administración de justicia y otros servicios esenciales.

B) Ámbito Económico

En este aspecto se caracteriza por tratar de buscar un equilibrio entre el crecimiento económico y el ingreso fiscal; buscando proveer los recursos necesarios al Tesoro Público y convertirse al mismo tiempo en un instrumento simple y dinámico, eliminando impuestos innecesarios y de baja recaudación.

C) Ámbito Social

Está orientado a alcanzar el principio de la equidad tributaria; es decir gravar al contribuyente según, las rentas que posee o capacidad económica del mismo pero orientada a la creación de una conciencia tributaria y a la redistribución de riqueza.

Conforme lo establece el Decreto Legislativo 771 vigente a partir del 1 de enero de 1994, el Sistema Tributario comprende:

3.1. EL CÓDIGO TRIBUTARIO

El Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, y establece los principios generales, institucionales, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario. Este código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos.

Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico-tributarias originen.

Nosotros consideramos que nuestro Código Tributario se adscribe a esta en la medida que considera que la retención y percepción de tributos constituyen obligaciones tributarias; en la medida que estas figuras se encuentran reguladas dentro del Libro I de dicho cuerpo legal, el mismo que está dedicado a regular la obligación tributaria.

3.2. TRIBUTOS

Rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos, el término genérico tributo comprende:

a) Impuestos.-Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

b) Contribución.-Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

c) Tasa.-Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

3.2.1. Los Tributos del Gobierno Central

a) Impuesto a la Renta: Grava las rentas de trabajo que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos, con fuente durable y que genere ingresos periódicos.

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera

1. Primera Categoría, las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.

2. Segunda Categoría, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.

3. Tercera categoría, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.

4. Cuarta Categoría, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.

5. Quinta Categoría, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

b) Impuesto General a las Ventas:

El impuesto general a las ventas grava las siguientes operaciones:

- Venta en el país de bienes muebles.
- La prestación o utilización de servicios en el país.
- Los contratos de construcción.
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.
- La importación de bienes.

c) Impuesto Selectivo al Consumo: Es el impuesto que se aplica solo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.

El impuesto selectivo al consumo grava:

- La venta en el país a nivel de productor y la importación de los bienes, especificados en los Apéndices III y IV.
- La venta en el país por el importador de los bienes, especificados en el literal A del Apéndice IV.
- Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicas.

d) Nuevo Régimen Único Simplificado: Para acogerte al Nuevo RUS debes cumplir con las siguientes condiciones:

- El monto de tus ingresos brutos no debe superar S/. 360,000 en el transcurso de cada año, o en algún mes tales ingresos no deben ser superiores a treinta mil Nuevos Soles (S/ 30,000).
- Realizar tus actividades en un sólo establecimiento o una sede productiva.
- El valor de los activos fijos afectados a tu actividad no debe superar los setenta mil Nuevos Soles (S/. 70,000). Los activos fijos incluyen instalaciones, maquinarias, equipos de cualquier índole etc. No se considera el valor de los predios ni de los vehículos que se requieren para el desarrollo del negocio.
- Las adquisiciones y compras afectadas a la actividad no deben superar los S/. 360,000 en el transcurso de cada año o cuando en algún mes dichas adquisiciones no superen los S/ 30,000.

“Nuevo Régimen Único Simplificado: Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a la Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas y las EIRL (Ley N° 30056 publicada el 02 de Julio del 2013)

e) Derechos Arancelarios o Ad Valorem: son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.

f) Tasas por la Prestación de Servicios Públicos: se consideran los siguientes:

- Tasas por servicios públicos o arbitrios.- Por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado con el contribuyente.
- Tasas por servicios administrativos o derechos.- Se paga por concepto de tramitación de procedimientos administrativos.
- Tasa por licencia de funcionamiento.- Derecho que se paga para el otorgamiento de apertura de un establecimiento comercial.

- Tasas por otras licencias.- Cancelan aquellos contribuyentes que realicen actividades sujetas a control municipal.

Además se han creado temporalmente dos impuestos adicionales:

Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF, el impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el D. Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004.

Impuesto Temporal a los Activos Netos , impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.

3.2.2. Los Tributos para los Gobiernos Locales

a) Impuesto de Alcabala. El Impuesto de Alcabala, es el Impuesto que grava la transferencia de bienes inmuebles a título oneroso (contraprestación) o gratuito (liberalidad), cualquiera sea su forma o modalidad (tipo de contrato), inclusive las ventas con reserva de dominio

b) Impuesto Predial. Grava el valor de la propiedad de los predios urbanos y rústicos.

c) Impuesto al Patrimonio Vehicular. Grava la propiedad de los vehículos fabricados en el país o importados, con una antigüedad no mayor de 03 años y la tasa para dicho impuesto es el 1% sobre al valor original de adquisición del vehículo.

d) Impuesto a las Apuestas. Es un impuesto de periodicidad mensual, grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicos y similares, en las que se realicen apuestas.

e) Impuesto a los Juegos. Grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, como: loterías, bingos y rifas.

f) Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos. Grava el monto que se abona por concepto de ingreso a los espectáculos públicos no deportivos, con excepción de los espectáculos culturales debidamente autorizados por el INC.

El Estado ha creado otros tributos a favor de las Municipalidades que son:

- Impuesto de Promoción Municipal.
- Impuesto al Rodaje.
- Impuesto a las Embarcaciones de recreo.

3.2.3. Los Tributos que existen para otros fines son:

a) Contribuciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD.

La Ley N°27056 creó el Seguro Social de Salud (ESSALUD) que remplazó del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) como un organismo público descentralizado, con la finalidad de dar cobertura a los asegurados y derecho – habientes a través de diversas prestaciones que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud. Este seguro se complementa con los planes de salud brindados por las entidades empleadoras ya sea en establecimientos propios o con planes contratados con Entidades Prestadoras de Salud (EPS) debidamente constituidas. Su funcionamiento es financiado con sus recursos propios.

b) Contribución al Sistema Nacional de Pensiones - ONP

Se creó en sustitución de los sistemas de pensiones de las Cajas de Pensiones de la Caja Nacional de Seguridad Social, del Seguro del Empleado y del Fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares

c) Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI).

Creada por Ley 13771, grava el total de las remuneraciones que pagan a sus trabajadores las empresas que desarrollan actividades industriales manufactureras en la Categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU de todas las actividades económicas de las Naciones Unidas (Revisión 3). Debe entenderse por remuneración todo pago que perciba el trabajador por la prestación de servicios personales sujeto a contrato de trabajo, sea cual fuere su origen, naturaleza o denominación.

d) Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para Industria de la Construcción (SENCICO).

Creada por Decreto Legislativo N°174, aportan al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, las personas naturales y jurídicas que construyen para sí o para terceros dentro de las actividades comprendidas en la GRAN DIVISION 45 de la CIIU de las Naciones Unidas (Revisión 3).

I. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Relación de derecho público, consistente en el vínculo entre el acreedor (sujeto activo) y el deudor tributario (sujeto pasivo) establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Las obligaciones tributarias que debe cumplir los contribuyentes se dividen en formales y sustanciales.

4.1 Obligaciones Formales: Están referidas a formalidades que los contribuyentes deben cumplir. Entre estos tenemos:

- Otorgamiento de comprobantes de pagos por sus ventas.

- Presentación de declaraciones juradas y otras comunicaciones.
- Llevar los libros y registros contables de acuerdo a las normas establecidas, etc.

4.2 Obligaciones Sustanciales: Referidas a la determinación y pago de los tributos que corresponden a cada contribuyente. Constituye la esencia de la materia tributaria.

V. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación. En ese sentido, se deben reunir en un mismo momento: La configuración de un hecho, su conexión con un sujeto, la localización y consumación en un momento y lugar determinado.

COMPONENTES DE LA DEUDA TRIBUTARIA

La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses.

VI. RELACIÓN JURÍDICA

Es el vínculo que se da entre el estado y los particulares cuando el estado realiza un hecho imponible contenido en la ley tributaria para dar nacimiento al tributo que es el objetivo principal de esta relación jurídica. Este concepto resalta el hecho que la tributación debe estar sometida a la ley.

Villegas es partidario de la posición según la cual la relación jurídica – tributaria consiste en la obligación tributaria. En efecto todas estas obligaciones se traducen en la entrega de una determinada cantidad de dinero a favor del Fisco.

Desde un punto de vista legal, el artículo 17 de la LGT define en su apartado primero a la relación jurídico-tributaria como "el conjunto de obligaciones y deberes, derechos y potestades originados por la aplicación de los tributos".

VII. LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a Ley N° 24829; Ley de creación y la Ley general aprobada por decreto legislativo N° 501, es una institución pública descentralizada dependiente del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de derecho público, que tiene autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera, cuya función

principal es la de estar encargada de la administración y recaudación de los tributos internos; y que en virtud a lo dispuesto por

el decreto supremo N°061-2002-PCM del 12 de julio del 2002, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas – ADUANAS, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley le correspondían a esta entidad.

7.1. FINES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, con las facultades y prerrogativas propias, tiene por finalidad:

- a. Administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales, desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), facultativamente, respecto de obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, que de acuerdo a lo que por convenios interinstitucionales se establezca.
- b. Dictar normas en materia tributaria, aduanera y de organización interna.
- c. Implementar, inspeccionar y controlar la política aduanera en el territorio nacional, aplicando, fiscalizando, sancionando y recaudando los tributos y aranceles del gobierno central que fije la legislación aduanera y los tratados y convenios internacionales.
- d. Facilitar las actividades aduaneras de comercio exterior.
- e. Inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte.
- f. Desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros y tráfico ilícito de bienes.
- g. Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la celebración de acuerdos y convenios internacionales referidos a materia tributaria y aduanera y participar en la elaboración de los proyectos de dichos acuerdos y convenios.
- h. Liderar las iniciativas y proyectos relacionados con la cadena logística del comercio exterior, cuando tengan uno o más componentes propios de las actividades aduaneras.
- i. Proveer servicios a los contribuyentes, responsables y usuarios del comercio exterior a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- j. Las demás que señale la ley.

7.2. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

A) Facultad de Recaudación

Una de sus funciones es recaudar los tributos. Para ello, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados. Los acuerdos podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

En nuestro País la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, ha adoptado un sistema mixto de recaudación desde el mes de julio de 1993.

Mediante este sistema, los bancos reciben a nivel nacional a través de sus sucursales y agencias, las declaraciones pago de los contribuyentes facilitando así el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

B) Facultad de Determinación de la obligación tributaria Por el acto de la determinación de la obligación tributaria: a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

C) Facultad de Fiscalización

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye:

La inspección, la investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias (incluso de aquellos sujetos que gozan de inafectación, exoneración o beneficios tributarios).

Para tal efecto, dispone entre otras de las siguientes facultades discrecionales:

1. Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de:

Libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.

2. Requerir a terceros informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación.

3. Solicitar la comparecencia de los deudores o terceros.

4. Efectuar tomas de inventario de bienes. Cuando se presuma la existencia de evasión tributaria podrá inmovilizar libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de 5 días hábiles, prorrogables por otro igual; o efectuar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo no mayor de 45 días hábiles, prorrogables por 15 días.

D) Facultad Sancionadora

Cuando el contribuyente o responsable incumple alguna disposición en materia tributaria se entenderá que ha cometido un ilícito o una infracción tributaria.

Algunas infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias son:

- No inscribirse en el RUC
- No otorgar y/o exigir comprobantes de pago.
- No llevar libros y registros contables.
- No presentar declaraciones y comunicaciones.
- No permitir el control de la administración tributaria.
- Otras obligaciones tributarias.

VIII. OBLIGACIONES FORMALES

Los deudores tributarios, están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán:

Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria.

Acreditar la inscripción cuando la Administración Tributaria lo requiera y consignar el mismo al número de identificación o inscripción en los documentos respectivos, siempre que las normas tributarias lo exijan.

Emitir con los requisitos formales legalmente establecidos los comprobantes de pago y guías de remisión y entregarlos en los casos previstos en las normas legales.

Llevar los libros de contabilidad u otros libros y registros exigidos por las leyes, reglamentos o por resolución de Superintendencia de Aduanas y de Administración

Tributaria – SUNAT, o los sistemas, programas, soportes portadores de micro formas gravadas, soportes magnéticos y demás antecedentes computarizados de contabilidad que los sustituyan, registrando las actividades que se vinculen con la tributación, conforme a lo establecido en las normas pertinentes.

Permitir el control de la Administración Tributaria, así como presentar o exhibir en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, según requiera la Administración Tributaria las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos generadores de obligaciones tributarias, en la forma, plazos y condiciones que sean requeridos, así como formular las aclaraciones que le sean solicitadas.

Proporcionar a la Administración Tributaria, la información que está requerida o la que ordene las normas tributarias, sobre las actividades del propio contribuyente o de terceros con los que guarden relación.

Conservar los libros y registros, llevados en sistema manual o mecanizado, así como los documentos y antecedentes de los servicios personales sujeto a contrato de trabajo, sea cual fuere su origen, naturaleza o denominación.

Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida por ésta para el establecimiento de hechos vinculados a obligaciones tributarias.

En caso de tener la calidad de remitente, está obligado a entregar el comprobante de pago o guía de remisión correspondiente de acuerdo a las normas sobre la materia para que el traslado de los bienes se realice.

FINALIDAD DE LA SUNAT

Según Staff Tributario de Entrelíneas nos dice la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria con sus facultades y prerrogativas que le son propias en su calidad de administración tributaria , tiene por finalidad : administrar , fiscalizar y recaudar los tributos internos , con excepción de los municipales y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al seguro social de salud (Es salud) y a la oficina de normalización previsional (ONP) , a las que hace referencia la norma II del título preliminar del texto único ordenado del código tributario y facultativamente ,respecto también de obligaciones no tributarias de Es salud y de la ONP , de acuerdo a lo que , por convenios interinstitucionales se establezca.

CALIFICACIÓN, ELUSIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS Y SIMULACIÓN

Sunat (2012), Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la SUNAT tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios.

En caso que se detecten supuestos de elusión de normas tributarias, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT se encuentra facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente.

Cuando se evite total o parcialmente la realización del hecho imponible o se reduzca la base imponible o la deuda tributaria, o se obtengan saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias o créditos por tributos mediante actos respecto de los que se presenten en forma concurrente las siguientes circunstancias, sustentadas por la SUNAT:

- a) Que individualmente o de forma conjunta sean artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido.
- b) Que de su utilización resulten efectos jurídicos o económicos, distintos del ahorro o ventaja tributarios, que sean iguales o similares a los que se hubieran obtenido con los actos usuales o propios.

1.4.2 MARCO TEÓRICO

CÓDIGO TRIBUTARIO

El Código Tributario es un conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general.

Tiene la siguiente estructura:

Título Preliminar

Libro Primero-La obligación tributaria.

Libro Segundo-La Administración Tributaria y los administrados.

Libro Tercero-Procedimiento Tributario.

Libro Cuarto-Infracciones Sanciones y Delito.

El Código Tributario en el Libro Segundo, Título III referido a las obligaciones de la Administración Tributario en el Artículo 84, señala la obligación de esta a brindar orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente.

IMPUESTOS

Es una clase de tributo (obligaciones generalmente pecuniarias en favor del acreedor tributario) regido por derecho público. Se caracteriza por no requerir una

contraprestación directa o determinada por parte de la administración hacendaria (acreedor tributario).

TASAS

Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado.

La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

TRIBUTO

La etimología de palabra tributo deviene de latín tributum, que significa aquello que se tributa. Esta última palabra deviene del verbo tributar, que según dicho diccionario significa entregar el vasallo al señor en reconocimiento del señorío una cantidad en dinero o en especie.

CONTRIBUCIÓN

Es un tributo que debe cobrar el contribuyente o beneficiario de una utilidad económica, cuya justificación es la obtención por el sujeto pasivo (ciudadano receptor) de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos. Contribución viene de la palabra contribuir.

CONTRIBUYENTE

Es aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos.

Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.

DEUDOR TRIBUTARIO

Es la persona obligada al cumplimiento de la obligación tributaria, como contribuyente - aquél que realiza, o respeto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria - o responsable - aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

ACREEDOR TRIBUTARIO

Es aquella persona (física o jurídica) legítimamente facultada para exigir el pago o cumplimiento de una obligación contraída por dos partes con anterioridad. Es decir, que a pesar de que una de las partes se quede sin medios para cumplir con su obligación, ésta persiste.

CONTROL TRIBUTARIO

Comprende las actuaciones para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por un contribuyente y la adopción de medidas de control de carácter preventivo de los riesgos fiscales de mayor trascendencia.

CULTURA TRIBUTARIA.

Nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones.

CAPACIDAD CONTRIBUTIVA.

La capacidad contributiva hace referencia a la capacidad económica que tiene una persona para poder asumir la carga de un tributo o contribución.

En consecuencia, la capacidad contributiva es un elemento importante a tener en cuenta a la hora de implementar impuestos, puesto que los impuestos deben corresponder a la capacidad que tiene el sujeto pasivo para asumirlos.

COMPROBANTE DE PAGO

El comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. Para ser considerado como tal debe ser emitido y/o impreso conforme a las normas del Reglamento de Comprobantes de Pago (Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT).

Conforme el Reglamento de Comprobantes de Pago existen los siguientes tipos:

- Facturas
- Boletas de Venta
- Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras
- Liquidaciones de compra
- Comprobante de Operaciones – Ley N° 29972
- Documentos autorizados
- Recibos por honorarios

CRÉDITO FISCAL

Es el impuesto soportado, entre otros documentos, en las facturas de proveedores, facturas de compras, notas de débito y de crédito recibidas que acrediten las

adquisiciones o la utilización de servicios efectuados en el período tributario respectivo.

TRIBUTACIÓN

Tributación significa tanto el tributar, o pagar Impuestos, como el sistema o régimen tributario existente en una nación. La tributación tiene por objeto recaudar los fondos que el Estado necesita para su funcionamiento pero, según la orientación ideológica que se siga, puede dirigirse también hacia otros objetivos: desarrollar ciertas ramas productivas, redistribuir la Riqueza, etc.

FISCO

Es el órgano del estado que se encarga de recaudar y exigir a los contribuyentes el pago de sus tributos, así como la administración de dichos tributos.

FISCALIZACIÓN

Se denomina fiscalización al proceso mediante el cual se ejercen controles con la finalidad de evitar comportamientos que se aparten del derecho. Los mismos pueden ser ejercidos por el estado o por entidades autónomas que quieren evitar algún tipo de comportamiento irregular. En un caso concreto que se relaciona con la violación de la ley existe la figura del fiscal, persona encargada de encontrar las pruebas para demostrar la comisión de un ilícito. La fiscalización es una tarea imprescindible en cualquier país que mantiene normas que hacen al buen funcionamiento de la sociedad; no obstante, en algunos casos específicos, en donde existen gobiernos autoritarios o directamente totalitarios, este tipo de práctica se lleva a cabo principalmente como una forma de eliminar voces disidentes e intentar controlar a la población.

TEORIA DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA:

Es la teoría que describe y explica la evasión tributaria, comprende varios aspectos que a continuación se precisan:

1. EVASIÓN TRIBUTARIA

Es sustraer el pago de un tributo que se adeuda, en forma dolosa o culposa; valiéndose de maniobras engañosas que buscan impedir que sean detectados el nacimiento o el monto evadido.

2. FACTORES CAUSALES

- **Factores de evasión de naturaleza económica.**

Cuando se considera el peso de la carga tributaria y las deducciones que no funcionan.

- **Factores técnicos.**

Tiene que ver con la creación de tributos anti-técnicos. Un impuesto que grava renta y tiene una opción que grava patrimonio.

- **Factores políticos.**

Tiene que ver con la corrupción de funcionarios públicos, pueden constituir estímulos negativos en el comportamiento del contribuyente. Cuando se crean beneficios con influencia política. Exoneración de un restaurante del Aeropuerto de Perú.

- **Factores jurídicos.**

Sobre todo con relación a la forma en que el derecho positivo regula la relación jurídico-impositiva y las violaciones de la ley fiscal.

Por ejemplo cuando se crea sujetos pasivos o alícuotas en normas infra legales, violando la reserva de ley. Impuesto a la Renta al crear agentes de retención.

También con normas poco claras que regula infracciones y delitos. En la Infracción y Delito no se establece un umbral.

- **Falta de una tradición tributaria**
- **Alta carga tributaria con una multiplicidad de impuestos**
- **Aversión natural del sujeto a desprender de una parte de sus ingresos**
- **Falta de racionalidad en el sistema de franquicias tributarias**
- **Desconfianza en el acierto con que se administran los fondos del gobierno**
- **Leyes de condonación**
- **Falta de conciencia tributaria**

CONCEPTOS RELACIONADOS A EVASIÓN TRIBUTARIA:

ELUSIÓN

Es aquella acción que, sin infringir las disposiciones legales, busca evitar el pago de tributos mediante la utilización de figuras legales atípicas, es decir buscando vacíos que quedan en las leyes.

DEFRAUDACIÓN TRIBUTARIA

Es un fraude o engaño y con evidente perjuicio económico contra el fisco por el no pago de tributos.

DELITO TRIBUTARIO

Acto por el cual una persona valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia o de otra forma fraudulenta, en provecho propio o de un tercero, deja de pagar en todo o en parte un tributo pre establecido por la ley.

INFORMALIDAD

Es el conjunto de unidades económicas que no cumplen con todas sus obligaciones tributarias.

1.5. HIPOTESIS

Por tratarse de una investigación de tipo descriptivo, hemos creído conveniente no formular hipótesis, ya que las variables de estudio se encuentran inversas dentro del problema.

1.6. OBJETIVOS

Objetivo General.

Determinar los factores que generan la evasión del impuesto general a las ventas y el impuesto a la renta generado por los empresarios hoteleros del Distrito de Lince: Hotel Versailles – Año 2013.

Objetivos Específicos.

- Identificar los factores que genera la evasión del IGV e Impuesto a la Renta.
- Determinar las ventajas de la evasión del IGV y Renta.
- Determinar las desventajas de la evasión del IGV y Renta.

II. MATERIAL Y METODOS

2.1. TIPO Y DISEÑO

De acuerdo al problema planteado y a los objetivos formulados, el tipo de investigación fue Descriptivo.

En cuanto al diseño, corresponde a una investigación no experimental de corte transversal, ya que la información fue recogida en un solo momento.

2.2. POBLACION Y DISEÑO

2.2.1 .Población

La población es el Hotel Versalles con sus 05 trabajadores. Los mismos que constituyen las unidades de análisis.

- Gerente.
- Administradora.
- Contador.
- 02 Recepcionista.

2.3. TECNICAS E INSTRUMENTOS

Para el desarrollo de la siguiente investigación se aplicó la técnica de la entrevista y como instrumento la guía de entrevista.

III. RESULTADOS

TABLA N° 01

¿Uds. como empresa cumplen con todas sus obligaciones tributarias ante Sunat?

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	2	40%
NO	3	60%
TOTAL	5	100%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Más de la mitad indican que la empresa materia de estudio no cumple con sus obligaciones tributarias

TABLA N° 02

¿Pagan puntualmente sus impuestos a SUNAT?

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0
TOTAL	5	100%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

La totalidad de la población indica que sí pagan en forma puntual sus impuestos.

TABLA N°3

¿Adquieren existencias con comprobantes de pago?

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0
TOTAL	5	100%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

De acuerdo a la totalidad de la población entrevistada, si adquieren sus existencia con comprobante de pago.

TABLA N° 04

**¿Emiten Comprobantes de Pago no autorizados por Sunat?
(nota de venta, comanda, ticket)**

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0
TOTAL	5	100%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

La totalidad de encuestados confirma que emiten comprobantes de pago no autorizados.

TABLA N° 05

¿Entregan siempre Comprobante de Pago autorizados por Sunat; por los servicios prestados?

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	2	40%
NO	3	60%
TOTAL	5	100%

Elaboración Propia

Interpretación:

Más de la mitad del público objetivo indican que no siempre entregan comprobantes de pago autorizados.

++

TABLA N° 06

¿Considera que su empresa declara la totalidad de sus ingresos a Sunat?

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	1	10%
NO	4	90%
TOTAL	5	100%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Más de las tres cuartas partes de la población entrevistada, indican que en el Hotel Versailles no declaran la totalidad de sus ingresos incurriendo en evasión tributaria.

TABLA N° 07

¿Alguna vez ha sido fiscalizada la empresa por Sunat?

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0
TOTAL	5	100%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

La totalidad de los entrevistados confirman que el Hotel Versailles ha sido intervenido por Sunat.

TABLA N° 08

¿Está de acuerdo con las fiscalizaciones imprevistas que realiza Sunat?

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	4	90%
NO	1	10%
TOTAL	5	100%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Más de las tres cuartas partes de la población entrevistada están de acuerdo con que se realicen fiscalizaciones imprevistas por parte de Sunat a las empresas.

TABLA N° 09

¿Solo entregan comprobante de pago sí es solicitado por el cliente?

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	4	90%
NO	1	10%
TOTAL	5	100%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Casi la totalidad de la población objetivo, indica que el Hotel Versailles solo emite comprobantes de pago sólo cuando lo solicita el cliente.

TABLA N° 10

¿Al no declarar el total de sus ingresos a Sunat; su ganancia es mayor a la esperada?

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	5	100%
NO	0	0
TOTAL	5	100%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

La totalidad del público objetivo indica que en la empresa materia de estudio no declaran el total de sus ingresos para elevar su ganancia esperada.

TABLA N° 11

¿Estima que se viene evadiendo el IGV en esta empresa?

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	4	90%
NO	1	10%
TOTAL	5	100%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Casi la totalidad de los entrevistados indican que si se evade el IGV en el Hotel Versalles materia de estudio.

TABLA N° 12

¿Cree que se evade el Impuesto a la Renta de 3ra Categoría?

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	4	90%
NO	1	10%
TOTAL	5	100%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Casi la totalidad de los entrevistados indican que si se evade el IGV en el Hotel Versalles materia de estudio.

TABLA N° 13

¿Una forma de evadir el IGV e Impuesto a la Renta 3ra Categoría en su empresa, es la no entrega de comprobantes de pago por los servicios prestados?

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	4	90%
NO	1	10%
TOTAL	5	100%

Fuente:

Elaboración Propia

Interpretación:

Casi la totalidad del público entrevistado indica que en el Hotel Versailles se evade impuestos a través de no emitir comprobantes de pago por la totalidad de los servicios prestados.

TABLA N° 14

¿Considera que la falta de emisión de comprobantes de pago por los servicios prestados, le genera contingencias tributarias como: el cierre del local y la aplicación de multas?

PORCENTAJE	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	4	90%
NO	1	10%
TOTAL	5	100%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

La población entrevistada coincide en que al no cumplirlas obligaciones tributarias trae como consecuencias las Sanciones aplicadas por la Sunat a quienes evaden impuestos.

TABLA N° 15

¿Utiliza facturas falsas, para acreditar Crédito Fiscal indebidos, a efectos de no pagar el IGV?

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	0	0
NO	5	100%
TOTAL	5	100%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

La totalidad de los entrevistados descartan categóricamente el uso de facturas falsas para acreditar crédito fiscal.

TABLA N° 16

¿Sabe Ud. ¿Que al dejar de tributar está perjudicando al país?

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	4	80%
NO	1	20%
TOTAL	5	100%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Casi el total de los entrevistados son conscientes de que la evasión tributaria perjudica al país en su desarrollo económico.

TABLA N° 17

¿Cuál de los factores cree Ud. que generan la Evasión del IGV e Impuesto a la Renta, entre otros son:

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Cultura tributaria	1	60%
Grado de instrucción	0	0
Aumento de liquidez	3	20%
Aumento de rentabilidad	1	20%
Otros	0	0
TOTAL	5	100%

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Del total de entrevistados, más de la mitad concluyen en que uno de los principales factores que conllevan a la evasión de los tributos: IGV y RENTA es el Aumento de Liquidez, seguido de la falta de Cultura Tributaria y del Aumento de Rentabilidad.

TABLA N° 18

¿Considera Ud. Que la evasión del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, le genera ventajas, como:

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Mayores ganancias	5	100 %
Aumento de Rentabilidad	0	0
Aumento de Capital	0	0
TOTAL	5	100

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

Del total de entrevistados consideran como ventaja de la evasión tributaria el obtener mayores ganancias.

TABLA N° 19

¿Considera Ud. como desventaja que resulta de la evasión de impuestos, a los siguientes:

ALTERNATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Multas y sanciones administrativas	1	20 %
Cierre temporal o definitivo del establecimiento	1	20 %
Todas las anteriores	3	60 %
Totales	5	100

Fuente: Elaboración Propia

Interpretación:

De la población entrevistada más de la mitad consideran como desventajas: al cierre temporal o definitivo del establecimiento, a las multas y sanciones administrativas.

IV. ANALISIS Y DISCUSION

Según la Tabla N° 01, se tiene que en la empresa materia de estudio cumplen con sus obligaciones tributarias sólo en un 60%.

De acuerdo con lo señalado por Regalado y Segura (2012) señalan que los empresarios hoteleros deberían cumplir con todas sus obligaciones formales, así como con los pagos de los principales impuestos: IGV e Impuesto a la Renta, además de cumplir con pagar los beneficios sociales a los trabajadores y las contribuciones a Instituciones Públicas en forma total. Ya que sólo es asumida por su parte en forma parcial, debido a la ausencia de una Cultura Tributaria y el deficiente control fiscalizador por parte de Sunat.

Después de comparar nuestros resultados con lo mencionado por Regalado y Segura(2012); podemos decir que en la empresa Hotel Versalles no cumple con todas sus obligaciones tributarias formales como: Pago Total del Impuesto resultante para el IGV-RENTA, Declarar el total de los Ingresos, Declaración y Pago de Beneficios Sociales a los trabajadores y contribuciones a Instituciones Públicas (Es salud, ONP, AFP). Estas obligaciones son asumidas parcialmente por la empresa, ya que no todos sus trabajadores son asegurados y por ende estas personas no cuentan con beneficios sociales a los cuales tienen derecho.

Y en cuanto a la Declaración y Pago del Impuesto; **éstos son evadidos**, porque sólo declaran por los ingresos que perciben sustentados con los comprobantes de pago autorizados, dicho sea de paso a solicitud del cliente estos son emitidos. Más no incluyen en esa Declaración de Ingresos obtenidos con los comprobantes no autorizados (comandas, tickes, etc.)

Según la Tabla N° 17, se tiene que el 60 % de los entrevistados indica que Aumento de Liquidez es uno de los principales factores que conllevan a la evasión de los tributos: IGV y RENTA, seguido Cultura Tributaria y Rentabilidad.

De acuerdo con lo señalado por Castro y Quiroz (2012), afirman que existe una deficiente conciencia tributaria, el cual es una de las causas principales que motivan a los empresarios a la evasión de los impuestos, para quienes cumplir con sus obligaciones tributarias les resulta atentar contra su liquidez ya que asumen los impuestos como costo del producto para poder mantenerse en el mercado, así obtener más rentabilidad.

De la comparación de nuestros resultados con lo mencionado por Castro y Quiroz (2012); podemos decir que uno de los principales factores o causas que generan la evasión del IGV e Impuesto a la Renta, **es el Aumento de Liquidez**. Debido a que los empresarios se amparan en que existe una competencia desleal que los obliga a asumir el impuesto como costo del producto y/o servicio, para poder permanecer en el mercado; seguido de un deficiente control fiscalizador por parte de Sunat y del Estado, **trae consigo la**

ausencia de una Cultura Tributaria, ya que los contribuyentes están propensos a caer en **evasión y elusión tributaria**, debido a que en muchas ocasiones la presión tributaria que se refleja en la tasa del impuesto (IGV-RENTA); que por cierto es la más alta de Latinoamérica; todo ello origina la existencia de empresas informales que no tributan pero que sí contribuyen a que aumente la evasión tributaria en nuestro país.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

Terminada la investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

- 1.** Como resultado del estudio efectuado se concluye que los factores que generan evasión tributaria son: Aumento de Liquidez (de los empresarios), Cultura Tributaria, Aumento de Rentabilidad (Utilidades) debido a la complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar.
- 2.** Que el Hotel Versailles a través de sus representantes, deben cumplir con todas las obligaciones formales que les corresponden (otorgar comprobante de pago por sus ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen) a los contribuyentes, así como con la determinación y pago de los impuestos a los que están afectos (obligaciones sustanciales), tales como el IGV, IR y ESSALUD.
- 3.** En el Hotel Versailles no declaran la totalidad de sus ventas, lo que conlleva a una evasión parcial de impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta.
- 4.** La falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura y conciencia tributaria, lo que origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria.
- 5.** De acuerdo a los resultados se concluye que para la empresa Hotel Versailles le resulta ventajoso el evadir impuestos (impuesto general a las ventas e impuesto a la renta); porque le genera mayores ganancias, y de esta manera han logrado su crecimiento y expansión; ya que en la actualidad cuentan con dos sucursales más. Además de que su inversión ha sido recuperada en un corto plazo debido a que sus pasivos por carga tributaria es menor, en comparación a otras empresas que sí cumplen en su totalidad con sus obligaciones tributarias.
- 6.** Las desventajas que resulta de evadir los impuestos están tipificados en el código tributario como sanciones administrativas reguladas por la SUNAT, y la consecuencia de este acto ilícito son: las multas, de acuerdo a la infracción del contribuyente, cierre temporal y definitivo del establecimiento. Al ser sancionados por Sunat pierden ingresos los empresarios hoteleros, pierden la fidelidad de sus clientes y también se ve deteriorada su imagen institucional.

5.2 RECOMENDACIONES

1. La Administración Tributaria, en coordinación con el Ministerio de Educación debe introducir desde los colegios el dictado de cursos sobre deberes ciudadanos, entre estos el deber de contribuir con la sociedad a la que pertenece creando conciencia tributaria en los educandos, de manera que sea más fácil cuando sean mayores de edad asumir esta obligación y así se disminuya la evasión de los impuestos o a los que estén obligados como es caso del IGV, Impuesto a la Renta y el ESSALUD.

La adecuada aplicación de estas recomendaciones estamos seguros genera un aumento en el cumplimiento de las obligaciones tributaria y en consecuencia de la recaudación de los tributos.

2. La Administración Tributaria debe efectuar un mayor y mejor control de las obligaciones tributarias tanto formales (entrega de comprobantes de pago por sus ventas) como sustanciales, que permita generar riesgo en los contribuyentes a efectos de disminuir la evasión tributaria en el sector. Se recomienda que estos programas deben estar acompañados de una permanente capacitación en normas tributarias.

3. La Administración Tributaria debe incidir en la capacitación de las obligaciones tributarias de estos contribuyentes, poniendo énfasis en el Régimen General del Impuesto a la Renta (que constituye el régimen tributario en el mayormente se desarrollan estos contribuyentes) y de las consecuencias que su incumplimiento generan. Estamos convencidos que esta recomendación debe realizarse, más aun teniendo en cuenta que el Código Tributario especifica como deber de la Administración Tributaria la orientación al contribuyente.

4. La SUNAT como ente administrador de los tributos debe capacitar a los contribuyentes e incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Paralelamente debe fortalecer su sistema de fiscalización en los Hoteles ubicados en el distrito de Lince.

I. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Arancibia, M (2008) ***“Código Tributario Comentado y Concordado Jurisprudencia Sectorial”***. Lima Pacifico Editores.
2. Camargo, F (1995) Lima-***“Fiscalización y Procedimiento Contencioso Tributario”*** Editorial Pacifico.
3. Chalán., C. y Caldas, P., O. (2012) ***“Factores Asociados A La Evasión Tributaria En La Industria De Calzado Del Distrito El Porvenir”*** UPAO -Trujillo.
4. Castro, S y Quiroz, F (2012) ***“Las causas que motivan la Evasión Tributaria en la empresa constructora Los Cipreses de Trujillo”*** UPAO – Trujillo.
5. Ley Penal Tributaria N° 27038 ***“Sobre la defraudación tributaria LPT”***. Diario Oficial El Peruano Art 7- Perú.
6. Montoya, L., P (2002) ***“Evasión Tributaria de las micro pequeñas empresas y de los trabajadores en el sector textil de la ciudad de Trujillo”***. USP-Chimbote.
7. Perú, Congreso de la República, ***Constitución Política del Perú (1993)*** Editorial Brasa S.A. Art 74-Perú.
8. Regalado y Segura (2012) ***“Causas de la Evasión Tributaria en el sector hoteles en la ciudad de Trujillo”*** UPAO – Trujillo.
9. SUNAT, (2010) ***“Ciudadanía y Cultura Tributaria”*** .Agosto Lima: Instituto de Administración Tributaria y Aduanera.
10. SUNAT, (2012) ***“El Sistema Tributario en el Perú”*** Marzo Lima: Instituto de Administración Tributación y Aduanera.
11. SUNAT, (2012) Tributemos ***“Conciencia ante la Evasión”***. Lima Instituto de Administración Tributaria y Aduanera.
12. Tapia, P (2005) ***“La evasión tributaria en el Perú”***. Editorial Santa Rosa.
13. Villegas, H (2006) ***“Evasión Tributaria”*** Editorial Santa Rosa.

❖ **PAGINAS WEB**

12. Diario la Primera (2011) Evasión Tributaria en el Perú 26/02/2011

http://www.diariolaprimeraperu.com/online/especial/evasi-oacute-n-tributaria-en-el-per-uacute_80660.html

13. República Bolivariana de Venezuela (2006) Causas de la Evasión Fiscal 07/2006
http://tesis.luz.edu.ve/tde_busca/arquivo.php?codArquivo=1246

APENDICE
Y
ANEXO

ANEXO N° 1

GUIA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES:

Nombre de Entrevistado:

Sexo: M () F ()

Grado de Instrucción:

Profesión:

Cargo u Ocupación:

Antigüedad en el Cargo:

“FACTORES DE EVASIÓN TRIBUTARIA DE LOSIMPUESTOS GENERAL A LAS VENTAS Y RENTA: HOTEL VERSALLES”.

II. PREGUNTAS

1. ¿Ustedes como empresa cumplen con todas sus obligaciones tributarias ante SUNAT?

SI () NO ()

2. ¿Paga puntualmente sus impuestos a SUNAT?

SI () NO ()

3. ¿Adquiere existencias con Comprobante de Pago?

SI () NO ()

4. ¿Emite comprobantes no autorizados por SUNAT? (Nota de venta, comanda, ticket, etc.)

SI () NO ()

5. ¿Entrega siempre comprobante de pago autorizados por SUNAT, por los servicios prestados?

SI () NO ()

6. ¿Considera que su empresa declara la totalidad de sus ingresos a SUNAT?

SI () NO ()

7. ¿Alguna vez ha sido fiscalizada la empresa por SUNAT?

SI () NO ()

8. ¿Está de acuerdo con las fiscalizaciones sorpresivas que realiza SUNAT?

SI () NO ()

9. ¿Sólo entregan comprobante de pago sí este, es solicitado por el cliente?

SI () NO ()

10. ¿Al no declarar el total de sus ingresos a SUNAT; su ganancia es mayor a la esperada?

SI () NO ()

11. ¿Estima que se viene evadiendo el IGV en esta empresa?

SI () NO ()

12. ¿Cree que se evade el impuesto a la renta de tercera categoría?

SI () NO ()

13. ¿Una forma de evadir el IGV e impuesto a la renta en la empresa, es la NO entrega de comprobantes de pago por los servicios prestados?

SI () NO ()

14. ¿Considera que la falta de emisión de comprobante de pago por los servicios prestados; les genera contingencias tributarias como cierre del local y la aplicación de multas?

SI () NO ()

15. ¿Utiliza facturas falsas para acreditar crédito fiscal indebido, a efecto de NO pagar el IGV?

SI () NO ()

16. ¿Sabe usted que al dejar de tributar está perjudicando al País?

SI () NO ()

17. ¿Cree que los factores que generan la Evasión del IGV e Impuesto a la Renta, entre otros son:

a) Cultura Tributaria

b) Grado de Instrucción

- c) Aumento de Liquidez
- d) Aumento de Rentabilidad
- e) Otros

18. ¿Considera Ud. Que la evasión del Impuesto General a las Ventas e
Impuesto a
La Renta, le genera ventajas, como:

- a) Mayores ganancias
- b) Aumento de Rentabilidad
- c) Aumento de Capital

19. ¿Considera Ud. como desventaja que resulta de la evasión de impuestos, a
los siguientes:

- a) Multas y sanciones administrativas
- b) Cierre temporal o definitivo del establecimiento
- c) Todas las anteriores